



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 30 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General**

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 60/108 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, en cuya parte dispositiva dice:

“La Asamblea General,

...

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

* A/61/150.

** Este informe se presentó con retraso a fin de poder incluir el mayor número posible de respuestas de los gobiernos.



4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta* una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 29 de junio de 2006, el Secretario General dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que solicitó, en vista de su responsabilidad de presentar informes en relación con la resolución antes mencionada, que el Gobierno le informara de cualesquiera medidas que hubiera adoptado o se propusiera adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de dicha resolución.

3. el momento en que se elaboró el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. Mediante una nota verbal de fecha 29 de junio de 2006, el Secretario General también señaló a la atención de los Estados Miembros el párrafo 6 de la resolución 60/108 de la Asamblea General.

5. el momento en que se elaboró el presente informe no se había recibido respuesta alguna.
